

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma.} Asamblea
Legislativa

2^{da.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

Petición de Información Núm. 2025-0104

25 de agosto de 2025

Petición de Información al amparo de la Regla 18.2 del Reglamento del Senado de Puerto Rico (Resolución del Senado Núm. 255 de 30 de junio de 2025)

El Artículo 3(c) de la Ley 88-1986, según enmendada, denominada “Ley de Menores de Puerto Rico”, dispone que los Centros de Tratamiento son instituciones cuyo propósito es proveer tratamiento rehabilitador a las personas menores halladas incursoas en faltas luego de la disposición del caso. El Artículo 28(c) del mismo estatuto establece que la imposición de una medida dispositiva a la que esté sujeta una persona menor de edad debe cesar, entre otras opciones, cuando ésta se haya rehabilitado.

Comparece el senador que suscribe para solicitar que el Departamento de Corrección y Rehabilitación, a través de su Secretario, Lcdo. Francisco Antonio Quiñones Rivera, haga entrega de la siguiente información al Senado de Puerto Rico en un **término de diez (10) días**:

- Documentación que identifique, durante los últimos ocho (8) años, la cantidad de medidas dispositivas impuestas sobre menores que han cesado antes de cumplirse el término porque la persona menor fue considerada o declarada rehabilitada, segmentada por año, incluyendo el porcentaje que la cantidad representa en el universo de casos atendidos para cada año.

Senador Adrián González Costa
Portavoz Alterno del Partido Independentista Puertorriqueño